



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA IF/Nº

277

SANTIAGO, 27 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114 y demás pertinentes del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Nº 109, de 19 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta IF/Nº 192, de 12 de julio de 2017, esta Intendencia impuso a la Isapre Masvida S.A. una multa de 400 UF por no haber actualizado y completado el monto de la garantía, y mantener una cantidad inferior a la mínima legal.
2. Que, mediante presentación efectuada con fecha 24 de julio de 2017, la Isapre dedujo recurso de reposición en contra de la referida Resolución Exenta, exponiendo la situación patrimonial y financiera por la que ha atravesado desde mediados de 2016, que llevó a esta Superintendencia a prohibir la desafiliación de sus cotizantes desde marzo y hasta el cierre de abril de 2017, y a designar un administrador provisional con fecha 6 de marzo de 2017.

Alega que la falta observada se originó en la estrechez financiera por la que ha atravesado la Isapre, y que a su juicio resulta reiterativo que se le aplique una multa fundada en los mismos motivos que llevaron a decretar la intervención de la Isapre, más aún si precisamente el objetivo del nombramiento de un interventor ha sido lograr una solución con efecto patrimonial, para superar los problemas detectados, lo cual se ve afectado con la aplicación de la sanción impugnada.

Argumenta que el hecho de destinar fondos para el pago de multas, obliga a enterar una menor cantidad de recursos para el proceso de liquidación de garantía, en perjuicio del pago de subsidios y reembolsos a los ex afiliados y beneficiarios de la Isapre, además del pago a prestadores de salud y otros acreedores.

Por tanto, solicita tener por deducido recurso de reposición, acogerlo y, en definitiva, dejar sin efecto la multa impuesta o rebajarla.

3. Que, en su recurso de reposición la Isapre no aporta nuevos antecedentes que permitan eximirla de responsabilidad respecto de las irregularidades constatadas. Sin embargo, atendido el inminente proceso de cierre de la Isapre y con el fin de atenuar el efecto que podría tener la aplicación de la multa, en la disponibilidad de recursos para el pago de obligaciones con ex afiliados y beneficiarios, esta Autoridad estima procedente acoger parcialmente el recurso de reposición, en cuanto a la petición subsidiaria de rebaja de la multa, la que se disminuye a la suma de 260 UF (doscientas sesenta unidades de fomento).

4. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:


1. Acoger parcialmente el recurso de reposición deducido por Isapre Masvida S.A., en contra de la Resolución Exenta IF/N° 192, de 12 de julio de 2017, rebajando la multa aplicada a la suma de 260 UF (doscientas sesenta unidades de fomento).
2. Se hace presente que el pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, mediante depósito en la cuenta corriente N° 9019073, del Banco Estado, a nombre de la Superintendencia de Salud, Rut: 60.819.000-7.

El valor de la unidad de fomento será el que corresponda a la fecha del día del pago.

El comprobante de pago correspondiente deberá enviarse a la Tesorería del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad de esta Superintendencia, al correo electrónico gsilva@superdesalud.gob.cl, para su control y certificación, dentro de quinto día de solucionada la multa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,


NYDIA PATRICIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD



EJ/D/LLB/EPL
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Administrador Provisional Isapre Masvida S.A.
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.
- Subdepartamento de Supervisión de Riesgos
- Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad.
- Unidad de Coordinación Legal y Sanciones.
- Oficina de Partes.

I-9-2017

Certifico que el documento que antecede es copia fiel de su original, la Resolución Exenta IF/N° 277 del 27 de septiembre de 2017, que consta de 2 páginas, y que se encuentra suscrita por la Sra. Nydia Contardo Guerra en su calidad de Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Santiago, 27 de septiembre de 2017




Ricardo Cereceda Adaro
MINISTRO DE FE